

PRE-PLIEGO DE CONDICIONES

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 015

**"ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA
SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA
DE COLOMBIA"**

**RECTORIA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS
TUNJA, JUNIO DE 2008**

CRONOGRAMA

Publicación del Pre Pliego:	23 de Junio de 2008
Publicación del Pliego Definitivo:	27 de Junio de 2008
Observaciones y Aclaraciones al Pliego:	30 de Junio de 2008 hasta las 5:00 p.m. radicadas en la Dirección Administrativa y Financiera.
Entrega de Propuestas:	04 de Julio de 2008 hasta las 10:00 a.m. (Dirección Administrativa y Financiera, 3er piso Edificio Administrativa DAF).
Evaluación de proponentes:	Del 04 de Julio hasta el 08 de Julio de 2008 a las 6:00 p.m.
Observaciones a los resultados:	07 de Julio de 2008 hasta las 5:00 p.m. radicadas en la Dirección Administrativa y Financiera.
Adjudicación:	11 de Julio de 2008
Inicio del Contrato	14 de Julio 2008

Nota: De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 artículo 20 del Decreto 2153 de 1992 la hora Oficial que regirá la presente Contratación, será la señalada en el reloj de la Dirección Administrativa, el cual se encuentra ajustado a lo señalado por la Superintendencia de Industria de Comercio, quien mantiene y coordina la hora legal para Colombia.

CONTRATACIÓN DIRECTA No. 015 de 2008

TITULO PRIMERO.- CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

CAPITULO PRIMERO.- REGIMEN JURIDICO DEL PROCESO DE SELECCION

1.1. INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Mediante el presente proceso de selección, La UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, está interesada en contratar la **ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, en los términos que se señalan dentro del presente pliego y de acuerdo con las condiciones generales de contratación establecidos en el Acuerdo 037 del 2001.

1.2. REGIMEN JURIDICO

La Contratación Directa y el contrato que se firme en desarrollo de la misma están sujetos a las normas de derecho privado según lo establece el Capítulo VI del Título Tercero de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 037 de 2001.

Con la sola presentación de la propuesta el oferente declara expresamente que no está impedido para contratar, con la Universidad de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 037 de 2001.

En ningún caso se podrá participar con más de una Propuesta, ya sea individualmente o en consorcio y/o unión temporal.

El número mínimo de PROPUESTAS es de dos (2). (art 33 del acuerdo 037 de 2001).

1.3. CONDICIONES MINIMAS DE PARTICIPACION:

- No estar incurso en ninguna causal de inhabilidad o de incompatibilidad consagradas en el Acuerdo 037 de 2001.
- El oferente debe acreditar que la duración de la sociedad y de autorización conferida por la Superintendencia Bancaria no es inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.
- Los oferentes deben cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.
- **Una vez escogida la compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, el Rector de la Universidad solicitará a la compañía el listado de Intermediarios y decidirá sobre el mismo.**

1.4. CALIDADES DEL PROPONENTE

Podrán participar en la presente contratación todas las compañías de seguros que estén debidamente autorizadas por la Superintendencia Bancaria para ejercer como tales, y que no estén incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades del artículo 14 del acuerdo 037 de 2001 y la Constitución Política, y cuya existencia y duración no sea inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más.

- El Proponente que no sea sociedad anónima abierta, por el acto de firmar la propuesta declara que no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades del artículo 14. del acuerdo 037 de 2001.
- El Proponente que sea sociedad anónima abierta, debe acreditar esa calidad mediante certificado de su Revisor Fiscal.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con un presupuesto de

CINCUENTA MILLONES SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/LEGAL (\$50.007.147.00) según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2387 del 09 de Junio de 2008.

En cumplimiento de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 037 de 2001, la Universidad descartará toda propuesta cuyo valor incluido IVA, esté por encima del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

1.6 ESPECIFICACIONES DE LA PÓLIZA

1.6.1 CARGOS A AMPARAR:

Rector
 Vicerrector Académico
 Director Administrativo y Financiero
 Director de Investigaciones
 Jefe Oficina Jurídica
 Coordinador de Bienes y Suministros
 Decanos (3)
 Miembros del Consejo Superior (10)
 Jefe Oficina Planeación
 Jefe Oficina de Control y Evaluación de la Gestión Universitaria

Suma Asegurada Perdida fiscal y/o detrimento patrimonial: \$1.000.000.000 por evento y en el agregado anual. Deducible: 10% mínimo \$2.000.000.00. Gastos de Defensa: Sublímite de gastos judiciales el cual se encuentra dentro de la suma asegurada anual por: \$500.000.000 por vigencia. Se incluye un sublímite para investigaciones preliminares de \$5.000.000 por evento y \$50.000.000 vigencia, los cuales hacen parte del sublímite de gastos de defensa.

Los sublímites por cargo son:

Rector: \$70.000.000 por evento
 Vicerrector: \$50.000.000 por evento
 Demás cargos: \$40.000.000 por evento
 Deducible: 5% de los gastos incurridos

Retroactividad: 1 año
 Vigencia: doce (12) meses.

1. AMPAROS OBLIGATORIOS				
NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	SE PERMITE SUBLIMITAR	DESCRIPCIÓN DEL SUBLÍMITE	
Costos y gastos judiciales derivados de procesos administrativos, incluidos los adelantados por la Procuraduría, la Contraloría y demás órganos de Control.				
Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier proceso civil, disciplinario, laboral, administrativo o penal en su contra por investigaciones adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía.				
Perjuicios de los cuales los funcionarios sean responsables por haber cometido actos incorrectos que generen responsabilidad del funcionario.				
Gastos de Defensa de los funcionarios asegurados por cualquier causa				
Retroactividad mínimo 01 de enero 2007				
Extensión de cobertura automática para los funcionarios asegurados, después del retiro de la Entidad, sin tener en cuenta que se renueve o no la póliza.				

Pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal Disciplinaria de la Procuraduría, Personería, similares o penales.				
Libre escogencia de abogado para la defensa				
Acción de repetición				
Cobertura del amparo de gastos judiciales, cuando los procesos se encuentren en las siguientes etapas: 1 Investigaciones o indagaciones preliminares una vez el funcionario conozca de dicha investigación. 2 Para procesos de responsabilidad Fiscal, penal o disciplinaria . 3. En los procesos penales, civiles, administrativos disciplinarios.				
Amparo para todas las personas que hayan ocupado, ocupen o lleguen a ocupar los cargos asegurados.				
Ampliación de amparo de todos los funcionarios, es decir cobertura de retroactividad limitada (hechos sucedidos en cualquier época que sean reclamados por primera vez dentro de la vigencia de la póliza.				
Multas y sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial.				
Perjuicios causados al tomador, a Directivos y Funcionarios, por los cuales los asegurados sean responsables.				
Perjuicios caudados a terceros por la responsabilidad civil de funcionarios asegurados.				
Perjuicios patrimoniales causados por los cuales se siga o se debería seguir un juicio de responsabilidad fiscal.				
2. AMPAROS ADICIONALES				
NOMBRE		SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	DESCRIPCION DE LA FORMA EN QUE SE OTORGA EL AMPARO (DILIGENCIAR CUANDO EL AMPARO NO SE OTORQUE EN LAS MISMAS CONDICIONES SOLICITADAS O SE INTROZCAN SUBLIMITES)	
Gastos y Costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de los procedimientos civiles, penales, administrativos, o disciplinarios.				
Revocación de la Póliza aviso 90 días				
Reconocimiento de gastos de defensa por persona por proceso total, mínimo \$50.000.000				
Errores u omisiones no intencionales				
Pagos de Responsabilidad civil con base en manifiesto de culpabilidad.				
Arbitramento Técnico				
Atención y pago de siniestros sin exigencia de recaudo de prima, siempre y cuando exista convenio de pago vigente.				
No aplicación de deducible.				
Demás amparos y coberturas que ofrezcan las compañías				
3. CLAUSULAS OBLIGATORIAS				
NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	SE OTORGA LA CLAUSULA? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	EL TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA ES IGUAL AL SOLICITADO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA (DILIGENCIAR CUANDO EL TEXTO OFRECIDO NO SEA IDENTICO AL DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)
ACEPTACION DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA	Mediante esta condición queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios de abogados, astos judiciales y/o costos de defensa, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por los cargos asegurados.			

AMPARO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACION O INSOLVENCIA	Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia.				
AMPARO AUTOMATICO A LAS PERSONAS QUE LLEGAREN A OCUPAR LOS CARGOS AMPARADOS	No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía otorga cobertura automática para los funcionarios que ocupen los cargos amparados sin que se requiera aviso escrito.				
AMPARO PARA DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS A LA ENTIDAD Y/O AL ESTADO	Como consecuencia de los actos de gestión incorrectos, por acción u omisión de los servidores públicos asegurados, incluidos entre otros, los derivados de los procesos administrativos de contratación de seguros				
AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 120 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.				
ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA	El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza, mientras que de común acuerdo no hayan resuelto prescindir del juicio arbitral. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. A elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.				
CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES	Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a sus conveniencias.				
DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.				
DESIGNACION DE ABOGADOS	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, la compañía designará el abogado encargado de la defensa del funcionario asegurado, seleccionándolo de una terna enviada por este.				
ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.				

EXPERTICIO TÉCNICO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio				
GASTOS DE DEFENSA ORIGINADOS EN ACCION DE REPETICION O LLAMAMIENTO EN GARANTIA.	Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora asumirá los gastos de defensa originados en acción de repetición o llamamiento en garantía.				
PAGO DE INDEMNIZACIONES POR CONCEPTO DE PERJUICIOS PATRIMONIALES	Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora efectuará el pago de indemnizaciones por concepto de perjuicios patrimoniales, antes del fallo de una acción de repetición o una vez se produzca el llamamiento en garantía con fines de repetición.				
PAGO DE HONORARIOS DIRECTAMENTE AL ABOGADO DESIGNADO	Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora efectuará el pago de honorarios directamente al abogado designado para el caso según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso.				
LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA	Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora acepta que la escogencia del abogado para la defensa, se efectúe libremente por parte del asegurado				
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.				
RETROACTIVIDAD AL 01 DE ENERO DE 2007	se cubren hechos ocurridos desde esa fecha y reclamados en la vigencia de la póliza a contratar que no hayan sido conocidos por la Entidad antes de la presente contratación.				
PERIODO DE RETROACTIVIDAD SIN LIMITE	Por medio de la presente cláusula, el periodo de retroactividad de la póliza se otorga sin limite en el tiempo. No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación, a que sea ocasionada o esta conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza y b.- que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.				
SISTEMA DE COBERTURA	Se amparan las reclamaciones iniciadas por primera vez durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado cualquiera de los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. Igualmente se amparan las reclamaciones iniciadas durante la extensión automática de dos años contados a partir de la finalización de vigencia de la póliza, cuando esta sea cancelada o no renovada con la compañía.				
4. CONDICIONES ESPECIALES					
DESCRIPCION DE LA CONDICION SOLICITADA		PUNTAJE MAXIMO	OFRECIMIENTO REALIZADO POR EL PROPONENTE		
MAYOR EXCESO EN LA COBERTURA DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES POR HONORARIOS PROFESIONALES EN QUE INCURRAN LOS FUNCIONARIOS PARA EJERCER SU DEFENSA			SE OTORGA UN LIMITE ADICIONAL AL BASICO OFRECIDO DE \$ 2.000.000 POR EVENTO Y \$ 10.000.000 POR VIGENCIA.		

5. DEDUCIBLES					
DESCRIPCION			DEDUCIBLE OFRECIDO		
GASTOS JUDICIALES			SIN DEDUCIBLE		
DEMÁS AMPAROS			SIN DEDUCIBLE		
VALOR ASEGURADO	1,000,000.00				

Las propuestas que no cumplan con todos los amparos obligatorios y cláusulas obligatorias no se tendrán en cuenta en el proceso de calificación.

Los valores deberán expresarse en pesos colombianos, a precios fijos inmodificables. Por lo tanto, el Proponente favorecido con la adjudicación no podrá alegar durante la ejecución del contrato desequilibrios económicos y solicitar incrementos de precios por factores que pudieron ser previsibles de acuerdo con el comportamiento en el mercado del producto.

CAPITULO SEGUNDO.- INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN.

2.1. PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones se entregará desde el 27 de Junio de 2008 a las 8:00 a.m. y hasta el 04 de Julio de 2008 hasta las 10:00 a.m. en la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, Sede Central Piso Tercero ó en la página web: www.uptc.edu.co.

2.4. ACLARACIONES Y AVISOS A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Quienes hayan adquirido los pliegos de condiciones, podrán en cumplimiento de los principios señalados en la normatividad vigente sobre la materia, solicitar aclaraciones y/o modificaciones a dichos pliegos de condiciones. A tales efectos, se tiene prevista la presentación de observaciones por parte de los proponentes el día 30 de Junio de 2008, hasta las 5:00 p.m. (Dirección Administrativa y Financiera, 3er piso Edificio Administrativa DAF).

La UNIVERSIDAD responderá dentro del término legal y en cumplimiento del principio de economía y celeridad previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, las solicitudes de aclaración que cumplan con los siguientes requisitos:

-Hayan sido radicadas ante la UNIVERSIDAD, en las fechas y horario establecido para el efecto.

-Se haya indicado claramente el numeral de las Condiciones Específicas de Contratación, que se pretende sea aclarado y la fundamentación de la solicitud de aclaración.

-Indicar claramente el nombre y cédula de ciudadanía de la persona que las envía, en qué condiciones actúa frente al interesado y su dirección física, electrónica y número de fax.

La Universidad podrá aclarar o adicionar los pliegos de condiciones y especificaciones hasta un (01) día antes de la fecha de entrega de propuestas.

En el evento en que se efectúen cambios al presente pliego de condiciones, éstos serán realizados oficialmente mediante avisos escritos, los cuales pasarán a formar parte de los mismos, y serán previos al cierre del proceso de contratación.

TITULO II.- DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA Y EVALUACION DE LOS REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO, TECNICO Y FINANCIERO.

CAPITULO PRIMERO. PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA:

La propuesta deberá presentarse en original y copia, en paquetes separados, cerrados y sellados, los cuales deberán estar rotulados con el nombre del oferente, y acompañado con los documentos indicados a continuación, cualquier inconsistencia será causal para declarar **no** admisible la propuesta:

Cada propuesta, deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

a. **ORIGINAL ANEXO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.** Para ser tenida en cuenta la propuesta, deberá utilizarse el modelo suministrado en este pliego y ser suscrita por el representante legal o por la persona legalmente autorizada para ello.

b. **FOTOCOPIA del Certificado de la Existencia y de Representación Legal**, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor de 30 días anteriores a la fecha de cierre de la Contratación. **(APLICA PARA PERSONAS JURIDICAS).**

c. **ORIGINAL de la Póliza de Seriedad de la Oferta** a favor de Entidades Estatales, suscrita y firmada por el proponente y con el lleno de los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
AFIANZADO:	El oferente
VIGENCIA:	Hasta la fecha señalada para la adjudicación y dos (02) meses más.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto asignado para esta contratación.

Esta garantía debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y el oferente deberá adjuntar el original de la garantía y el original del recibo de pago correspondiente.

La garantía se hará exigible si el proponente que resultare seleccionado no suscribe el contrato dentro del término establecido en la presente Contratación.

d. **ORIGINAL** de la Certificación con la cual acredite el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás disposiciones sobre la materia (APORTES PARAFISCALES); suscrita por el Revisor Fiscal si se trata de una persona jurídica que debe tener revisoría fiscal conforme a la ley o por el representante legal del proponente, si no requiere revisor fiscal.

Para el caso de las personas naturales, éstas deberán manifestar, bajo la gravedad del juramento, si tienen empleados a su cargo, evento en el cual la certificación debe mencionar que se encuentran a paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social integral (salud, pensión y riesgos profesionales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) y que ha cumplido con dichas obligaciones durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta.

Ahora bien, si la persona natural no tiene empleados a su cargo, deberá manifestar dicha circunstancia bajo la gravedad del juramento, y certificar que se encuentra personalmente a paz y salvo por concepto de sus aportes a la seguridad social en salud y pensiones y que ha cumplido con dichas obligaciones.

e. LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR No. 005 de 2008 DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, VERIFICARA EN EL BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES, QUE EL PROPONENTE NO SE ENCUENTRE REPORADO EN DICHO BOLETIN. POR LO TANTO ES DEBER DE LA UNIVERSIDAD VERIFICAR DICHA INFORMACIÓN.

f. **FOTOCOPIA del Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación** el cual debe estar vigente a la fecha de la presentación de la propuesta. **(APLICA SOLO PARA PERSONAS NATURALES).**

g. **FOTOCOPIA del Certificado de antecedentes penales.** (APLICA SOLO PARA PERSONAS NATURALES).

h. **FOTOCOPIA del formulario Registro Único Tributario (RUT),** donde se establece el régimen al cual pertenece.

i. **Balance General y Estado de Resultados** con corte a DICIEMBRE de 2007, los cuales deberán ser suscritos por contador o revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, allegando copia de la respectiva tarjeta profesional.

j. **Documento de conformación del consorcio o unión temporal,** si es el caso, donde indiquen los integrantes, los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes, en la oferta y en la ejecución del contrato, y el monto de la responsabilidad de cada uno.

1.2. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deben depositarse en la Oficina de la Dirección Administrativa de la UPTC, ubicada en el tercer piso del Edificio Administrativo, escritas a máquina o computadora, en idioma español, salvo los términos técnicos que usualmente se utilicen en idioma distinto. La propuesta deberá presentarse en original y copia, en sobre debidamente cerrado con el nombre o razón social del oferente y su Dirección, hasta el día **04 de Julio de 2008 hasta las 10:00 a.m.** (Dirección Administrativa y Financiera, 3er piso Edificio Administrativa DAF).

Las propuestas deberán ser depositadas en una urna biclave diseñada especialmente por la Universidad, ubicada en la Dirección Administrativa, Edificio Administrativo, 3er. piso, Tunja.

Acto seguido se dará apertura de las propuestas en la Dirección Administrativa de la Universidad, en acto público, diligencia de la cual se levantará el acta de cierre que suscribirán los asistentes.

El valor de la propuesta será en pesos colombianos, incluyendo todos los gastos y discriminando los impuestos a que haya lugar.

CAPITULO SEGUNDO.- EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Una vez efectuada la apertura de Las propuestas, la Junta de Licitaciones y Contratos de la Universidad, procederá a realizar el análisis de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, acorde con el Acuerdo 037 de 2001 y las reglas previstas en el presente pliego de condiciones, cuales propuestas son ADMISIBLES.

Las propuestas deberán ser analizadas por la Junta de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos de la Universidad, quien podrá asesorarse de la comisión técnica que considere conveniente, tomando los siguientes factores y puntajes:

FACTORES	PUNTAJES
CAPACIDAD JURÍDICA	ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA	ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE
ASPECTOS TÉCNICOS:	
OBLIGATORIOS	ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE
ADICIONALES	HASTA 60 PUNTOS
ESPECIALES	HASTA 40 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE:	100 PUNTOS

2.1. Capacidad Jurídica:

Se estudiarán y analizarán por parte de la Oficina Jurídica, los documentos exigidos en el TITULO II. CAPITULO PRIMERO. NUMERAL 1.1 del presente pliego. Serán declaradas NO ADMISIBLES JURÍDICAMENTE las propuestas que no cumplan los citados requisitos

legales.

2.2. Capacidad Financiera:

Con base en la información consignada por el oferente en el literal i del TITULO II. CAPITULO PRIMERO. NUMERAL 1.1 del pliego de condiciones se evaluarán los índices de:

INDICADORES	PORCENTAJE
CAPITAL DE TRABAJO Razón Corriente (Activo Corriente –Pasivo Corriente)	IGUAL O SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL
PATRIMONIO	SUPERIOR AL 50% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Serán declaradas NO ADMISIBLES Financieramente las propuestas que no cumplan los con los porcentajes mínimos de los indicadores mencionados en la anterior tabla.

2.3. ASPECTOS TÉCNICOS: Hasta 100 Puntos

OBLIGATORIOS	ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE
ADICIONALES	HASTA 60 PUNTOS
ESPECIALES	HASTA 40 PUNTOS
TOTAL PUNTAJE:	100 PUNTOS

2.3.1 ADICIONALES (Hasta 60 Puntos)

Se calificarán proporcionalmente, otorgando los 60 puntos máximos al proponente que ofrezca mayores amparos adicionales y los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres simple.

2.3.2 ESPECIALES (Hasta 40 Puntos)

Se calificarán proporcionalmente, otorgando los 40 puntos máximos al proponente que ofrezca mayores amparos especiales y los demás en forma proporcional, utilizando una regla de tres simple.

CAPITULO TERCERO. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE CONTRATACIÓN

3.1 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La Universidad decidirá sobre la Contratación Directa dentro de las fechas establecidas en el cronograma del presente Pliego de Condiciones.

La adjudicación será competencia del señor Rector, teniendo en cuenta la cuantía del contrato a suscribir, previo concepto y recomendación de la Junta de Licitaciones y Contratos.

El proponente favorecido por la adjudicación quedará obligado a suscribir el contrato respectivo, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación.

El contrato deberá ser firmado por la persona competente que hizo la oferta o por el representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.

Si el oferente favorecido no firmare el contrato dentro del plazo señalado, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento, y la Universidad queda facultada para adjudicar, al oferente o oferentes clasificados.

Si el contratista se negare a constituir las garantías contractuales en los plazos estipulados, cuando la UPTC, lo exija por causas imputables a aquel, se dará por terminado el contrato, en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la Universidad deba pagar indemnización alguna, sin perjuicio de las acciones legales.

3.2. ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

Se eliminarán las propuestas en los siguientes casos:

Las propuestas que no cumplan con los requisitos generales de orden legal y los exigidos en este pliego de condiciones serán rechazados en la diligencia de la apertura o de entrega de propuestas.

La falta de veracidad en los documentos presentados.

Cuando la misma persona natural o jurídica, de manera directa o indirecta, aparezca interesada en varias propuestas para la misma Contratación.

Cuando la propuesta presente enmendaduras, borroneos o tachones que alteren sustancialmente la claridad de la oferta y ésta no se hubiese salvado con respectiva nota y firma del proponente.

PARÁGRAFO 1.- Una vez entregada la propuesta, a ningún oferente se le permitirá modificar su oferta, pero la Universidad podrá solicitar aclaraciones a los participantes, siempre y cuando no implique violación del contenido esencial de ella.

PARÁGRAFO 2.- Cuando una oferta sea eliminada por cualquiera de los puntos mencionados, la Universidad se abstendrá de estudiarla.

3.3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El término de duración del contrato será de UN (01) AÑO, contado a partir del **14 de Julio de 2008.**

3.4. GARANTÍAS

El contratista a quien se adjudique la presente Contratación se obliga a constituir a favor de la Universidad:

3.4.1 Cumplimiento del Contrato. La cuantía de la garantía de cumplimiento será equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y dos meses más.

3.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato resultante de la presente Contratación Directa se perfeccionará cuando se logra acuerdo sobre el objeto de la contraprestación y éste se suscriba por los intervinientes.

Para su legalización y posterior ejecución se requerirá:

- a) El cumplimiento de los requisitos precontractuales señalados en el Capítulo III del Acuerdo 037 de 2001.
- b) La constitución y aprobación de la garantías señaladas en el Numeral 3.4.
- c) La publicación en el diario único de contratación.
- d) La existencia del Registro Presupuestal de Compromisos

Los contratos de la Universidad son *intuitu personae*, y en consecuencia, una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización escrita de la Universidad.

3.6. UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La Universidad y los contratistas buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual; para tal efecto al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstas en el Acuerdo 037 de 2001, y a la conciliación, a la amigable composición y a la transacción.

3.7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante de la presente Contratación Directa, será objeto de liquidación, de

común acuerdo por las partes contratantes, dentro de los dos (02) meses siguientes al vencimiento del plazo de cumplimiento o a la expedición de la resolución que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

3.8 FORMA DE PAGO

La UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la expedición de la póliza y recibida a satisfacción por parte del Supervisor.

NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACION DEL CONTRATO, EN EL MOMENTO DE REALIZARSE LA ORDEN DE PAGO DE LA RESPECTIVA CUENTA DE COBRO, SE LE DEDUCIRÁ EL VALOR DE LA ESTAMPILLA AUTORIZADA MEDIANTE ORDENANZA 030 DE 2005 Y QUE CORRESPONDE AL 1% DEL VALOR NETO DEL CONTRATO.

Cordialmente;

WILSON ALCIDES VALENZUELA

Rector (E)
UPTC

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Tunja, _____

Señores

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Tunja

El suscrito _____, en nombre y representación de _____ de acuerdo con las reglas que se estipulan en el pliego de condiciones y demás documentos de la Contratación Directa la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, hago la siguiente propuesta para la ADQUISICIÓN DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, en caso que me sea adjudicada me comprometo a firmar el contrato correspondiente y cumplir con todas las obligaciones señaladas en el pliego de condiciones.

Declaro así mismo bajo la gravedad del juramento:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse, sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.
- Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del presente proceso y acepto todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones.
- Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 27 de la Constitución Política y el Acuerdo 037 de 2001, manifestación que hago bajo la gravedad del juramento con la firma de la presente propuesta.
- Que conocemos las leyes de la República de Colombia por las cuales se rige la Contratación Directa.
- Que los precios de la propuesta son válidos y vigentes durante el año 2008, contados a partir de la fecha y hora del cierre de la Contratación.

PROPONENTE _____

DIRECCIÓN _____ Tel. _____

REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE: _____

DIRECCIÓN _____ Tel. _____

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

NOMBRE

DOCUMENTO DE IDENTIDAD.

ANEXO 02

Rector
Vicerrector Académico
Director Administrativo y Financiero
Director de Investigaciones
Jefe Oficina Jurídica
Coordinador de Bienes y Suministros
Decanos (3)
Miembros del Consejo Superior (10)
Jefe Oficina Planeación
Jefe Oficina de Control y Evaluación de la Gestión Universitaria
Suma Asegurada Perdida fiscal y/o detrimento patrimonial: \$1.000.000.000 por evento y en el agregado anual. Deducible: 10% mínimo \$2.000.000.00. Gastos de Defensa: Sublímite de gastos judiciales el cual se encuentra dentro de la suma asegurada anual por: \$500.000.000 por vigencia. Se incluye un sublímite para investigaciones preliminares de \$5.000.000 por evento y \$50.000.000 vigencia, los cuales hacen parte del sublímite de gastos de defensa.
Los sublímites por cargo son:
Rector: \$70.000.000 por evento
Vicerrector: \$50.000.000 por evento
Demás cargos: \$40.000.000 por evento
Deducible: 5% de los gastos incurridos
Retroactividad: 1 año
Vigencia: doce (12) meses.

PONDERACIÓN					
OBLIGATORIOS	ADMISIBLES / INADMISIBLES				
AMPAROS ADICIONALES	HASTA 60 PUNTOS				
ESPECIALES	HASTA 40 PUNTOS				
ASPECTOS TECNICOS: HASTA 100 PUNTOS					
1. AMPAROS OBLIGATORIOS					
NOMBRE		SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	SE PERMITE SUBLIMITAR	DESCRIPCIÓN DEL SUBLIMITE	
Costos y gastos judiciales derivados de procesos administrativos, incluidos los adelantados por la Procuraduría, la Contraloría y demás órganos de Control.					
Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier proceso civil, disciplinario, laboral, administrativo o penal en su contra por investigaciones adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía.					

Perjuicios de los cuales los funcionarios sean responsables por haber cometido actos incorrectos que generen responsabilidad del funcionario.				
Gastos de Defensa de los funcionarios asegurados por cualquier causa				
Retroactividad mínimo 01 de enero 2007				
Extensión de cobertura automática para los funcionarios asegurados, después del retiro de la Entidad, sin tener en cuenta que se renueve o no la póliza.				
Pago de los honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal Disciplinaria de la Procuraduría, Personería, similares o penales.				
Libre escogencia de abogado para la defensa				
Acción de repetición				
Cobertura del amparo de gastos judiciales, cuando los procesos se encuentren en las siguientes etapas: 1 Investigaciones o indagaciones preliminares una vez el funcionario conozca de dicha investigación. 2 Para procesos de responsabilidad Fiscal, penal o disciplinaria. 3. En los procesos penales, civiles, administrativos disciplinarios.				
Amparo para todas las personas que hayan ocupado, ocupen o lleguen a ocupar los cargos asegurados.				
Ampliación de amparo de todos los funcionarios, es decir cobertura de retroactividad limitada (hechos sucedidos en cualquier época que sean reclamados por primera vez dentro de la vigencia de la póliza.				
Multas y sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial.				
Perjuicios causados al tomador, a Directivos y Funcionarios, por los cuales los asegurados sean responsables.				
Perjuicios cauados a terceros por la responsabilidad civil de funcionarios asegurados.				
Perjuicios patrimoniales causados por los cuales se siga o se debería seguir un juicio de responsabilidad fiscal.				
2. AMPAROS ADICIONALES				
NOMBRE	SE OTORGA EL AMPARO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	DESCRIPCION DE LA FORMA EN QUE SE OTORGA EL AMPARO (DILIGENCIAR CUANDO EL AMPARO NO SE OTORQUE EN LAS MISMAS CONDICIONES SOLICITADAS O SE INTROZCAN SUBLIMITES)		
Gastos y Costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de los procedimientos civiles, penales, administrativos, o disciplinarios.				
Revocación de la Póliza aviso 90 días				
Reconocimiento de gastos de defensa por persona por proceso total, mínimo \$50.000.000				
Errores u omisiones no intencionales				
Pagos de Responsabilidad civil con base en manifiesto de culpabilidad.				
Arbitramiento Técnico				
Atención y pago de siniestros sin exigencia de recaudo de prima, siempre y cuando exista convenio de pago vigente				
No aplicación de deducible.				
Demás amparos y coberturas que ofrezcan las compañías				
3. CLAUSULAS OBLIGATORIAS				
NOMBRE	DESCRIPCION DE LA CLAUSULA	SE OTORGA LA CLAUSULA? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	EL TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA ES IGUAL AL SOLICITADO? (INDICAR SOLAMENTE SI O NO)	TEXTO DE LA CLAUSULA OFRECIDA (DILIGENCIAR CUANDO EL TEXTO OFRECIDO NO SEA IDENTICO AL DESCRITO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES)

<p>ACEPTACION DE GASTOS JUDICIALES Y/O COSTOS DE DEFENSA</p>	<p>Mediante esta condición queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios de abogados, astos judiciales y/o costos de defensa, máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por los cargos asegurados.</p>				
<p>AMPARO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS ASEGURADOS QUE SE TRANSMITA POR MUERTE, INCAPACIDAD, INHABILITACION O INSOLVENCIA</p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia.</p>				
<p>AMPARO AUTOMATIVO A LAS PERSONAS QUE LLEGAREN A OCUPAR LOS CARGOS AMPARADOS</p>	<p>No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía otorga cobertura automática para los funcionarios que ocupen los cargos amparados sin que se requiera aviso escrito.</p>				
<p>AMPARO PARA DETRIMENTOS PATRIMONIALES CAUSADOS A LA ENTIDAD Y/O AL ESTADO</p>	<p>Como consecuencia de los actos de gestión incorrectos, por acción u omisión de los servidores públicos asegurados, incluidos entre otros, los derivados de los procesos administrativos de contratación de seguros</p>				
<p>AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO</p>	<p>Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 120 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.</p>				
<p>ARBITRAMIENTO O CLÁUSULA COMPROMISORIA</p>	<p>El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza, mientras que de común acuerdo no hayan resuelto prescindir del juicio arbitral. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. A elección el asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.</p>				
<p>CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES</p>	<p>Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine</p>				

	el asegurado de acuerdo a sus conveniencia.				
DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.				
DESIGNACION DE ABOGADOS	Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, la compañía designará el abogado encargado de la defensa del funcionario asegurado, seleccionándolo de una terna enviada por este.				
ELIMINACION DE CLÁUSULAS DE GARANTÍA	Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.				
EXPERTICIO TÉCNICO	Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio				
GASTOS DE DEFENSA ORIGINADOS EN ACCION DE REPETICION O LLAMAMIENTO EN GARANTIA.	Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora asumirá los gastos de defensa originados en acción de repetición o llamamiento en garantía.				
PAGO DE INDEMNIZACIONES POR CONCEPTO DE PERJUICIOS PATRIMONIALES	Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora efectuará el pago de indemnizaciones por concepto de perjuicios patrimoniales, antes del fallo de una acción de repetición o una vez se produzca el llamamiento en garantía con fines de repetición.				
PAGO DE HONORARIOS DIRECTAMENTE AL ABOGADO DESIGNADO	Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora efectuará el pago de honorarios directamente al abogado designado para el caso según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso.				
LIBRE ESCOGENCIA DE ABOGADO PARA LA DEFENSA	Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora acepta que la escogencia del abogado para la defensa, se efectúe libremente por parte del asegurado				
MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO	Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.				

RETROACTIVIDAD AL 01 DE ENERO DE 2007	se cubren hechos ocurridos desde esa fecha y reclamados en la vigencia de la póliza a contratar que no hayan sido conocidos por la Entidad antes de la presente contratación.				
PERIODO DE RETROACTIVIDAD SIN LIMITE	Por medio de la presente cláusula, el periodo de retroactividad de la póliza se otorga sin limite en el tiempo. No existirá responsabilidad con respecto a cualquier reclamación: a.- que sea ocasionada o esta conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra póliza de seguro realizada previamente al inicio de esta póliza y b.- que surja o esté en conexión con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta póliza.				
SISTEMA DE COBERTURA	Se amparan las reclamaciones iniciadas por primera vez durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado cualquiera de los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. Igualmente se amparan las reclamaciones iniciadas durante la extensión automática de dos años contados a partir de la finalización de vigencia de la póliza, cuando esta sea cancelada o no renovada con la compañía.				
4. CONDICIONES ESPECIALES					
DESCRIPCION DE LA CONDICION SOLICITADA		PUNTAJE MAXIMO		OFRECIMIENTO REALIZADO POR EL PROPONENTE	
MAYOR EXCESO EN LA COBERTURA DE GASTOS Y COSTAS JUDICIALES POR HONORARIOS PROFESIONALES EN QUE INCURRAN LOS FUNCIONARIOS PARA EJERCER SU DEFENSA	Se otorgará 100 puntos al proponente que ofrezca el mayor limite de cobertura en exceso del mínimo requerido. Los demás excesos puntuaran de manera proporcional.			SE OTORGA UN LIMITE ADICIONAL AL BASICO OFRECIDO DE \$ 2.000.000 POR EVENTO Y \$ 10.000.000 POR VIGENCIA.	
5. DEDUCIBLES					
DESCRIPCION		DEUCIBLE OFRECIDO			
GASTOS JUDICIALES	SIN DEDUCIBLE				
DEMÁS AMPAROS	SIN DEDUCIBLE				
VALOR ASEGURADO	1,000,000,00				